ADENDA Nº 01/2020

AL CONTRATO Nº 19/2019 (22/07/2019) FIRMADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA INTER EXPRESS S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA - CD Nº 08/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES", ID Nº 358.942.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve, entre la **DIRECIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, con RUC Nº 80010984-8, con domicilio en la calle Eligio Ayala y Caballero de la Ciudad de Asunción; representada en este acto por El Director General, **Abog. ALEXIS PENAYO**, con Cédula de Identidad 3.257.006, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **INTER EXPRESS S.A.**, con RUC N° 80007371-1, con domicilio en las calles Yegros esq. Herrera, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Esc. Ronald Birks**, con Cédula de Identidad N° 353.567 y la **Sra. Yolanda Birks**, con Cédula de Identidad N° 353.569, denominada en adelante EL PROVEEDOR, convienen en celebrar la presente ADENDA, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones, que las partes se comprometen a cumplir de buena fe.

I. ANTECEDENTES:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones [U.O.C.] dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas ha realizado el llamado a **Contratación Directa - CD Nº 08/2019** para la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES"**, con **ID Nº 358.942**, adjudicada a la firma **INTER EXPRESS S.A.**, con RUC N° 80007371-1, hasta el 31 de diciembre del 2019.

Que, en fecha 22 de julio de 2019, se ha firmado el Contrato, producto del llamado de referencia, en cuya **Clausula Quinta**: ***VIGENCIA DEL CONTRATO***, en la cual expresa: **"El plazo de vigencia de este Contrato se regirá desde la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre del 2019"**

Que, la Nota Bs. y Ss. de fecha [26/12/2019] presentada a la Dirección de Administración y Finanzas, en la cual solicita la **Ampliación de la Vigencia del Contrato** del llamado a **Contratación Directa - CD Nº 08/2019** para **la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES"**, con **ID Nº 358.942**, adjudicada a la firma **INTER EXPRESS S.A.**

Que, el Director de Administración y Finanzas ha providenciado a la Unidad Operativa de Contrataciones [U.O.C.] la Nota presentada por el Dpto. de Bienes y Servicios, manifestando su aprobación y la urgencia de iniciar el proceso de Ampliación de Vigencia del Contrato y la suscripción de la Adenda de Ampliación.

II. MARCO LEGAL:

Que, dicha solicitud de ampliación se encuentra establecida en la Ley 2051/03, en su **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

Abog. ALEXIS PENAYO
Director General
Dirección General de Migraciones

INTER EXPRESS S.A.

ADENDA Nº 01/2020

concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

III. ESTIPULACIONES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La **DIRECIÓN GENERAL DE MIGRACIONES** y la firma **INTER EXPRESS S.A.** acuerdan en suscribir la **Adenda de Ampliación** de la vigencia del Contrato Nº 19/2019 suscripto entre ambas partes el 22 de julio del 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

Ampliar la vigencia del Contrato N° 19 de fecha 22/07/2019 desde el ***01 de enero al 31 de diciembre del 2020.***

CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN.

A los efectos de garantizar la ampliación de la vigencia del Contrato, el Proveedor deberá presenta dentro de los 10 días calendarios una Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato de conformidad a la Clausula Decima del Contrato Nº 19/2019, en concordancia con el Artículo 39.- GARANTÍAS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con vigencia al 31 de enero del 2021. La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE.

LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, acuerdan que las demás Clausulas y condiciones del Contrato Nº 19/2019 suscripto entre las partes, en fecha 22 de julio del 2019, permanecerán firmes, vigentes e invariables y con sus mismos efectos.

IV. CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad en Fe, las partes suscriben la presente Adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, previa Lectura y Ratificación de su contenido, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente Instrumento.

Esc. Ronald Birks
INTER EXPRESS S.A.

Abg. Alexis Rubén Penayo
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

Sra. Yolanda Birks
INTER EXPRESS S.A.
INTER EXPRESS S.A.